



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2012-00481-00
Demandante	EDIFICIO PALMEIRAS P.H.
Demandado	Agropecuaria San miguel LTDA.
Decisión	Realiza control de legalidad
Providencia	Auto No. 401V

Procede este Despacho Judicial a realizar el correspondiente control de legalidad al auto de fecha de 3 de Febrero de 2021, toda vez que, se corrió traslado de las cuentas de secuestre advirtiéndose por un yerro involuntario del Despacho que se surtiera por intermedio de la Secretaría, siendo lo pertinente tal y como se advirtió en la misma providencia, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso *“Agotada cada etapa procesal el Juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--

AMR